

## ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SANTA CRUZ, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

**ÚNICO.** - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Santa Cruz, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SANTA CRUZ, SONORA

#### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Santa Cruz, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Santa Cruz, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Santa Cruz, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º.-** La Tesorería Municipal de Santa Cruz, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## **CAPÍTULO II**

### **De las Erogaciones**

**Artículo 7º.-**El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, asciende a la cantidad de **28 millones 409 mil 507 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8º.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

#### **CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)**

<b>CTG</b>		<b>Presupuesto Aprobado</b>
1	Gasto Corriente	12,936,317
2	Gasto de Capital	15,336,190
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	137,000
<b>Total</b>		<b>28,409,507</b>

**Artículo 10º.-**El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)**

<b>CE</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>12,936,317.00</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	5,251,852
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	6,602,657
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	273,348.00
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	13,700.00
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	794,760.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>15,336,190.00</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	15,157,390.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	178,800.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL, DEL GASTO</b>	<b>28,272,507.00</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	137,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL, APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>137,000.00</b>

**Artículo 11º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

<b>COG (partida genérica)</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>5,251,852.00</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	3,876,228.00
111 Dietas	231,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	3,645,228.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	96,000.00
122 Sueldos base al personal eventual	96,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	466,780.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	466,780.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	794,844.00
141 Aportaciones de seguridad social	794,844.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	18,000.00
152 Indemnizaciones	18,000.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2,881,574.00</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	114,398.00
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	51,998.00
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	18,000.00
216 material de limpieza	44,400.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	114,804.00
221 productos alimenticios para personas	114,804.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	150,000.00
246 material eléctrico y electrónico	24,000.00
248 Materiales Complementarios	12,000.00
249 otros materiales y artículos de construcción y reparación	114,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	24,000.00
251 productos químicos básicos	24,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,064,372.00
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,064,372.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	30,000.00
271 Vestuario y uniformes	30,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	384,000.00

296 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	384,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,721,083.00</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	1,338,000.00
311 energía eléctrica	1,224,000.00
312 gas	30,000.00
314 telefonía tradicional	36,000.00
315 telefonía celular	48,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	12,000.00
329 otros arrendamientos	12,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	286,920.00
331 servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	274,920.00
336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	12,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	174,000.00
341 servicios financieros y bancarios	51,600.00
344 seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	114,000.00
347 fletes y maniobras	8,400.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	744,003.00
351 conservación y mantenimiento menor de inmuebles	72,000.00
352 instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,000.00
353 instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	72,000.00
355 reparación y mantenimiento de equipo de transporte	396,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	180,003.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	780,720.00
375 viáticos en el país	708,000.00
379 otros servicios de traslado y hospedaje	72,720.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	300,000.00
382 gastos de orden social y cultural	300,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	85,440.00
392 impuestos y derechos	24,000.00
399 otros servicios generales	61,440.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,068,108.00</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	235,080.00
415 transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	235,080.00
4400 AYUDAS SOCIALES	559,680.00

441 ayudas sociales a personas	120,000.00
442 becas y otras ayudas para programas de capacitación	247,200.00
443 ayudas sociales a instituciones de enseñanza	192,480.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	273,348.00
451 pensiones	0.00
452 jubilaciones	273,348.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>178,800.00</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	21,600.00
511 muebles de oficina y estantería	6,000.00
515 equipo de cómputo y de tecnologías de la información	9,600.00
519 otros Mobiliarios y Equipo de Admón.	6,000.00
5400 AUTOMOVILES Y CAMIONES	157,200.00
541 automóviles y Camiones	156,000.00
563 maquinaria y Equipo de Construcción	1,200.00
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>15,157,390.00</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	14,000,000.00
612 edificación no habitacional	11,000,000.00
614 división de terrenos y construcción de obras de urbanización	3,000,000.00
615 construcción de vías de comunicación	0.00
6200 OBRA PUBLICA E BIENES PROPIOS	1,157,390.00
621 edificación Habitacional	600,390.00
623 CONSTRUCCIÓN EN OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	100,000.00
624 división de terrenos y Construcción de obras de urbanización	300,000.00
625 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	157,000.00
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>150,700.00</b>
<b>9100 AMORTIZACION DE CAPITAL</b>	<b>137,000.00</b>
<b>911 AMORTIZACION CAPITAL</b>	<b>137,000.00</b>
9200 intereses de la deuda publica	13,700.00
<b>921 intereses de la deuda interna con instituciones de crédito</b>	13,700.00
	0.00
<b>TOTAL:</b>	<b>28,409,507.00</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.



**Artículo 12º.**- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

<b>CA/COG</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	
<b>01-CABILDO</b>	<b>948,344.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	443,252.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	240,372.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	264,720.00
<b>02-PRESIDENCIA</b>	<b>1,123,667.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	406,667.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	264,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	297,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	156,000.00
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,178,896.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	917,696.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	226,440.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	794,760.00
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>3,716,587.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,424,415.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	358,404.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,486,920.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	273,348.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,800.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	150,700.00
<b>07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>18,236,202.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,030,409.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,026,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,022,403.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	15,157,390.00
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>1,436,105.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	743,307.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	500,798.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	192,000.00
<b>ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO</b>	<b>769,706.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	286,106.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	252,000.00

30000 - SERVICIOS GENERALES	231,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>28,409,507.00</b>

**Artículo 13º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

<b>CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	948,344.00
0101-CUERPO EDILICIO	948,344.00
02-PRESIDENCIA	1,123,667.00
0201-PRESIDENCIA	1,123,667.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,178,896.00
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,178,896.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	3,716,587.00
0501-TESORERIA MUNICIPAL	3,716,587.00
06-DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	18,236,202.00
0601- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	18,236,202.00
<b>08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>1,436,105.00</b>
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,436,105.00
<b>26- DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO</b>	<b>769,706.00</b>
2601-AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	769,706.00
<b>Total, general</b>	<b>28,409,507.00</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría Municipal

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

**Artículo 14º.-** La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:

<b>CFG</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
1 GOBIERNO	13,252,117.00
1.1. LEGISLACION	948,344.00
1.1.1 Legislación	948,344.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	3,302,563.00

1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,123,667.00
1.3.2 Política Interior	2,178,896.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	3,716,587.00
1.5.1 Asuntos Financieros	3,716,587.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,436,105.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,436,105.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	3,848,518.00
1.8.5 Otros	3,848,518.00
2 DESARROLLO SOCIAL	15,157,390.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	10,157,390.00
2.2.1 Urbanización	3,157,000.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	6,000,000.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	100,000.00
2.2.4 Alumbrado Publico	300,000.00
2.2.5 Vivienda	600,390.00
2.5 educación	5,000,000.00
2.5.1 Educación básica	5,000,000.00
<b>Total, general</b>	<b>28,409,507.00</b>

**Artículo 15º.-** La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	948,344.00
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,123,667.00
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,178,896.00
EB-ADMINIISTRACION DE LA POLITICA FINANCIERA	3,716,587.00
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	18,236,202.00
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,436,105.00
AC-FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	769,706.00
<b>Total, general</b>	<b>28,409,507.00</b>

**Artículo 16º.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual

<b>41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>	DIVERSAS PERSONAS	235,880
<b>44000 Ayudas Sociales</b>	DIVERSAS PERSONAS	558,880
<b>45000 Pensiones y Jubilaciones</b>	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	273,348
<b>Total</b>		<b>1,068,108</b>

### **CAPÍTULO III De los Servicios Personales**

**Artículo 17º.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18º.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 44 plazas de conformidad con lo siguiente:

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>CANTIDAD DE PLAZAS</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS</b>	<b>SUELDO MENSUAL POR PLAZA</b>
Ayuntamiento	5	Regidores 3,850 c/u	3,850
Ayuntamiento	1	Sindico	13,994
Presidencia	1	Presidente	30,500
Secretaría	1	Secretario del Ayuntamiento	24,031
Secretaría	1	Secretaría Administrativa	9,348
Secretaría	1	Bibliotecaria	3,847
Secretaría	1	Oficial de registro civil	5,777
Secretaría	1	Directora del DIF Municipal	5,040
Secretaría	1	presidenta del Dif	5,062
Secretaría	1	Directora del Instituto de la Mujer	5,040
Secretaría	1	1 Dir de Cultura y turismo	5,040
Secretaría	1	Coordinador del Deporte Santa Cruz	2,600
Secretaría	1	Coordinador del Deporte Migue	2,600
Tesorería	1	Tesorero Municipal	16,105
Tesorería	1	Auxiliar de tesorería	9,665
Tesorería	1	Contralor Municipal	9,833
Tesorería	1	Jurídica contraloría	4,000
Tesorería	1	Jurídica contraloría	4,000
Obras y Servicios Pub.	1	Director de Obras Publicas	9,651
Obras y Servicios	1	Encargado de Proyectos Productivos	3,556

Pub.			
Obras y Servicios Pub.	1	Servidor Publico	5,900
Obras y Servicios Pub.	1	Servidor Publico	5,900
Obras y Servicios Pub.	2	Servidores Públicos	5,900
Obras y Servicios Pub.	1	Operador de Motoconfomadora	11,240
Obras y Servicios Pub.	1	Intendente	4,669
Obras y Servicios Pub.	1	Encargada de limpieza centro de salud ejid. Migue hidalgo	4,855
Obras y Servicios Pub.	1	Encargada de limpieza centro de salud de santa cruz	3,740
Obras y Servicios Pub.	1	Encargada de limpieza centro de salud de ejido m hidalgo	3,740
Obras y Servicios Pub.	1	Encargado de Relleno Sanitario	3,900
Obras y Servicios Pub.	1	Servidor Público Milpillás	5,799
Seguridad Pública	1	Comandante de policía y transito	12,448
Seguridad Pública	1	Subcomandante	9,460
Seguridad Pública	4	Agentes de policías 8,460 c/u	8,460
Oomapas	1	Directo del Organismo Operador de Agua Potable	9,650
Oomapas	1	Auxilia del Oomapas, Ej. M. Hidalgo	5,904
Oomapas	1	Auxiliar del Oomapas Santa Cruz	5,904

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 6 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total, Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMANDANTE DE POLICIA Y TANSITO	12,448.00	13,396.00				25,844.00
1 SUBCOMANDANTE	9,460.00	12,613.33				22,073.33
AGENTES DE POLICIA	8,460.00	11,280.00				19,740.00
AGENTES DE POLICIA	8,460.00	11,280.00				19,740.00
AGENTES DE POLICIA	8,460.00	11,280.00				19,740.00
AGENTES DE POLICIA	8,460.00	11,280.00				19,740.00

#### Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública**

**Artículo 19º.-** Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$150,700.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

<b>Presupuesto Asignado 2019</b>						
<b>9000 Deuda Pública</b>						
<b>9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>9400 Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>9500 Costos por Coberturas</b>	<b>9600 Apoyos Financieros</b>	<b>9900 ADEFAS</b>
137,000	13,700					
<b>137,000</b>	<b>13,700</b>					

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 20º.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, se conforma por \$ **1, 437,601.00** de ingresos propios, \$ **24,660,560** provenientes de recursos estatales y \$ **2, 311,346** provenientes de recursos federales.

Las administraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21º.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

<b>Fondo</b>	<b>Asignación Presupuestal</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,157,390
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,153,956
<b>Total</b>	<b>2,311,346</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

<b>Fondo</b>	<b>CAPÍTULOS</b>								
	<b>1000</b>	<b>2000</b>	<b>3000</b>	<b>4000</b>	<b>5000</b>	<b>6000</b>	<b>7000</b>	<b>8000</b>	<b>9000</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,157,390			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de	743,307	410,649							

los Municipios y de las Demarcaciones									
<b>Totales</b>	<b>743,307</b>	<b>410,649</b>				<b>1,157,390</b>			

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 22º.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2019, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$500,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001.00 a \$1000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1, 000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23º.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019 se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b>				
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN SALARIOS MÍNIMOS</b>		<b>EN PESOS</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública			1,000,001.00	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			500,001.00	1,000,000.00
Adjudicación Directa			0	500,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24º.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25º.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26º.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 27º.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

## **T R A N S I T O R I O**

Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Anteproyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Nacozari de García, Sonora para el ejercicio 2019, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2019.



---

C. Ivonne Lorta Ortega  
Presidente Municipal

---

C. Ramon Ángel Ortega Dichochea  
C. secretario del Ayuntamiento

---

C. Jaime de la Rosa Flores  
Síndico Municipal

---

C. Claudia Janeth Lucero Hernandez  
Regidor

---

C. Carlos Ernesto Medina Murrieta  
Regidor

---

C. Alma Rosina Rivera Mejía  
Regidor

---

C. Victor Omar Laprada Vidaña  
Regidor

---

C. Jesús Ignacio Zazueta Porchas  
Regidor